Boletín Bole O

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021

26.400

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Obras y Servicios Públicos *Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY* Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público



DECRETOS

DECRETO Nº - 1743 -SESYOP-2020

SAN JUAN, 23 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000437-2020, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Centro Integral de Seguridad y Emergencias (CISEM 911), por el período comprendido desde el 01 de mes de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario Nº 1284 A, y la Notas Múltiples Nº 0002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Director de Emergencias y Monitoreo, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran como anexos a este Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 1284 A y por el artículo 27º de la Ley № 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Emergencias y Monitoreo, suscripto por Sr. Director, Dr. Federico Emanuel Torés y las personas que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que obran como anexos a este Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I	Función	Monto mensual	Monto Anual
1	ABREGO, Marcelo Martín	35.505.857	Prof.	\$42.180,00	\$506.160,00
2	ALBARRACIN, Darío Cesar	22.815.110	Adm.	\$35.414,00	\$424.968.00
3	BALMACEDA GONZALEZ, Susana Carina	23.058.060	Prof.	\$42.180,00	\$506,160,00
4	CASTELLANOS ALVAREZ, María Belén	38.075.985	Prof.	\$42,180,00	\$506,160,00
5	ESCUDERO PANTANO, Yamila Giselle	35.189.022	Adm.	\$35,414,00	\$424,968,00
6	GIMENEZ MORENO, Celia María Ana	23.735.421	Prof.	\$42.180,00	\$506.160,00
7	MARTINEZ BALMACEDA, Elizabeth Alicia	28.005.210	Prof.	\$42,180,00	\$506,160,00
8	MAS HERRERO, María Laura	29.058.253	Adm.	\$35,414,00	\$424,968,00
9	OCAMPO MEGLIOLI, Mario Andrés	30.839.483	Prof.	\$42.180,00	\$506,160,00
10	SABETI, Sabrina	31.450.041	Adm.	\$35.414,00	\$424.968.00
11	VARGAS SORIA, Carla Mariana	36.424.007	Prof.	\$42.180,00	\$506,160,00
12	YAÑEZ RIERA, Claudia Elizabeth	29.529.613	Adm.	\$35.414,00	\$424.968.00
				TOTAL:	\$5,667,960,00



ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 (\$ 5.667.960,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 LEY Nº 2187-I.

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Programa: 20- EMERGENCIA Y MONITOREO

Subprograma: 00- PROYECTO 00-

Proyecto: 00

Actividad: A01 – EMERGENCIA Y MONITOREO Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA EABIDLA AUBONE MINISTRA DE COBIERNO

DI. CARLOS ARIEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO N° 1750

SAN JUAN, 2 3 DIC. 2020

- MOSP -

VISTO:

El Expediente Nº 502-001936-2020, registro del Registro Provincial de Constructores, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado entre el Sr. Secretario de Obras Publicas a cargo del Registro Provincial de Constructores y el Sr.: Salem Garramuño, Aldo Ezequiel, DNI N° 35.505.923, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, el que como Anexo, forman parte integrante del presente.

Que el Decreto Nº 1.284-11 en los Artículos 4º y 5º, Decreto Nº 2171-18 y la Nota Múltiple Nº 002/20 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1284-2011 y por el Artículo 27º de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instituidos por Ley Nº 793-A que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscriptos por el Director del Registro de Constructores Ing. Tello, Mario Ramon y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, con vigencia desde enero al 31 de diciembre de 2021.

	Apellido y Nombre	D.N.I. Honorarios		Honorarios	
			Mensuales	Anuales	
1	Salem Garramuño, Aldo Ezequiel	35.505.923	\$ 32.255,44	\$ 387.065,28	

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de: pesos trescientos ochenta y siete mil sesenta y cinco con 28/100 (\$ 387.065,28), conforme al artículo anterior, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por el Artículo 1° se imputará a:



Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial (SOF)

Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Programa: 19 - Remodelación y Construcción de Obras Públicas

Sub-Programa: 00 - Proyecto: 00 -

Act/Obra: A01 - Conducción y Administración

Obj. del Gasto: 3.8.04 - Contratos Especiales: \$ 387.065,28.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBERNADOR



DECRETO Nº 1795

- SESyOP - 2020

SAN JUAN 2 8 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Nº 1602-000522-2020, registro del Servicio Penitenciario Provincial; v.

CONSIDERANDO:

Que se tramita la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, con las personas que ejecutarán sus tareas en el citado Servicio Penitenciario y sus dependencias, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Nº 1284-2011 en sus artículos 4°, 5º y 6º y la Nota Múltiple Nº 002/2020 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Director del Servicio Penitenciario ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que obran en las actuaciones de referencia de Fs. 45 a 52.

Que el Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1284-2011 y por el artículo 27º de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO**;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTÍCULO 1.Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, suscriptos por el Señor Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Rodolfo Javier Figuerola y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que obran en las actuaciones de referencia de Fs. 45 a 52.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Honorarios Mensuales	Honorario Anual	
PALACIO, Alejandro Agustín Jesús	22.998.147	\$ 48.871,00	\$ 586.452,00	



GUARDIA, Luis Federico	27.350.461	\$ 48.871,00	\$ 586.452,00
PANETTA SOPPELSA, Mario Alejandro	20.275.657	\$ 48.871,00	\$ 586.452,00
GAITAN, Sergio Nicolás	22.998.604	\$ 48.871,00	\$ 586.452,00
		TOTAL	\$ 2.345.808,00

ARTÍCULO 2.- Apruébase el gasto y autorizase el pago por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho con 00/100 (\$ 2.345.808,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021- LEY Nº 2187-I.

1.74.0 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA 17- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD/OBRA A01- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

PERSONAL CIVIL A CONTRATAR OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A 01 11.0.00

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 contratos de colaboración

TOTAL....\$ 2.345.808,00

ARTÍCULO 3.
Comunicase y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIOLA ADBONE
MINISTRADE GOBERNO

ROBERTO GATTONI
NICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO.

Dr. (IARIOS ARIEL MUNISAÇA
SACRÉTARIO DE ESTADO DE
SEGURDAD Y GRIDEN PUBLICO

Marcero Espósitio
Sub-Secretario Grai.
dela Gobernación.

⁴ profesionales x \$48.871,00 x mes, desde el 01/01/2021 al 31/12/2021...\$2.345.808,00



DECRETO N° 1809 -MHF-2020

SAN JUAN, 3 0 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Nº 701-000147-2020, registro de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, con las personas que ejecutarán tareas en el citado Organismo, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Nº 1284-2011 en sus artículos 4º y 5º, su modificatoria Decreto Nº 0004-MHF-2019, el Decreto Nº 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple Nº 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Subsecretaria de Gestión Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos, los que como Anexos I a IV, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que por Nota Múltiple N°002-2020, se dispuso un incremento de hasta un máximo de Veinte Por Ciento (20%), sin excepción, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021, en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador Delegado Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1284-2011 y por el artículo 27º de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, suscripto por la Señora Subsecretaria, Ing. María Lorena López Fredes. con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que en copias certificadas como Anexos I a IV, forman parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios	Monto Total
				Mensual	de Honorarios
I	MAMBEL BRICEÑO, Bellanida	95.976.284	ASESOR LEGAL	\$ 28.800,00	\$ 345.600,00
II	MAMBEL BRICEÑO, Hubilerma	95.976.286	ASESOR LEGAL	\$ 28.800,00	\$ 345.600,00



Ш	PAREDES ARIAS, Gerardo Daniel	95.878.804	ASESOR LEGAL	\$ 43.630,00	\$ 523.560,00
ΙV	ZUNGRI PUERTO, Daniel Alejandro	32.808.002	ASESOR LEGAL	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
				Total	\$ 1.621.080,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda

y Finanzas

VICE GOBERNADOR



DECRETO Nº

1347

MHF-2020

SAN JUAN, 15 OCT. 2020

VISTO:

La Ley Nº 1101-A, el Decreto Acuerdo Nº 0044-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que el Señor Diego Jonathan GELUSINI, D.N.I. Nº 31.237.572, ha presentado su renuncia, a partir del 19 de Octubre del año en curso, al cargo de Sub Director de Ciberseguridad de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto Nº 2136-MHF-19.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, se estima que el Señor GELUSINI, reúne las condiciones legales e idoncidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 19 de Octubre de 2020, la renuncia presentada por el Señor Diego Jonathan GELUSINI, D.N.I. Nº 31.237.572, al cargo de Sub Director de Ciberseguridad de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto Nº 2136-MHF-19.

ARTICULO 2°.- Desígnese, a partir del día 19 de Octubre de 2020, al Señor Diego Jonathan GELUSINI, D.N.I. N° 31.237.572, en el cargo de Director de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARIBAS, LOPEZ Ministra de Hacierida

SENGIO UNAC COUERNADOR

obra archivado en la Secretaria General de la SAN JUAN. 15 OCT 2020

Miguel Ingel

ES COMA fiel de su o



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. ° 27-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000385-2019 Cortez, José Ramón D.N.I. 13.672.194 y Moyano, Nancy Iris D.N.I. 16.239.382.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Villa Escudero, con frente a calle Tucumán 618 norte, con N.C 08-44-490-290 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Guardia, Juan Evaristo bajo el N° 1536, F° 36, T° 16, Departamento Chimbas, Año 1970. —

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 08-44-490-300, Propiedad de GUARDIA DE V, DORA LUISA.-

Con N.C. 08-44-470-310, Propiedad de OVIEDO VARON, JOANA GISELLE; OVIEDO, GESSICA CRISTINA; OVIEDO VARON, FABIANA ELIZABETH y OVIEDO VARON, JUAN CARLOS.-

Por el Oeste: con N.C.08-44-485-250, Propiedad de GUARDIA, JUAN EVARISTO.—

Por el Norte: con N.C. 08-44-510-280, Propiedad de VILCHES DE CONTRERAS, RAMONA RENEE; VILCHES DE OROPEL, MARIA YOLANDA; VILCHES, ESTELA DEL VALLE y VILCHES, SEGUNDO JOSE.Con N.C. 04-44-510-290, Propiedad de CORTEZ, CARLOS PILAR.Con N.C. 04-44-510-300, Propiedad de LUNA, PEDRO DAMIAN.-

Por el Sur: con N.C. 08-44-470-280, Propiedad de MERCADO, SALVADOR ANGEL y MERCADO, SUSY ESTER. –

Con N.C. 08-44-470-290, Propiedad de RIVERA, EUGENIO MATIAS FRANCISCO VICTOR y RIVERA EUGENIO.-

Con N.C. 08-44-472-295, Propiedad de TOBARES, GALO ALFONSO.-Con N.C. 08-44-471-300, Propiedad de DIAZ, ELPIDIA BENIGNA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000385-2019**, iniciado por Cortez, José Ramón D.N.I. 13.672.194 y Moyano, Nancy Iris D.N.I. 16.239.382.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 18.750 Abril 21/23 \$ 2.000.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. º 26-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000129-2019 - Melian, Marcelo Omar, D.N.I N.º 20.741820.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Loteo Camcho, Lote N° 6, con frente a Neuquén 375 (O), con N.C 08-42-335-439, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Camacho López, Antonio José, bajo Matricula N° 08-836, Departamento Chimbas, Año 1987. —

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-42-340-438, Propiedad de CERECEDA, PIO ALBERTO. Por el Sur: con N.C 08-42-328-440, Propiedad de CAMACHO, L. ANTONIO JOSE.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000129-2019, iniciado por Melian, Marcelo Omar, D.N.I N.º 20.741.820.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 18.749 Abril 21/23 \$ 1.750.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. ° 25-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000283-2019 Rodríguez, Luis Roberto D.N.I. 10.806.307 y Guevara, Sara Pascuala D.N.I. 12.893.116.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete Villa Independencia, con frente a Independencia s/n, con N.C 13-38-700-400 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de rodríguez, Faustino bajo el N° 2738, F° 38, T° 28, Departamento Caucete, Año 1974. —

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste: con N.C. 13-38-700-330, Propiedad de GUEVARA, JUAN CARLOS y AGÜERO DE CUEVARA EULOGIA. –

Por el Sur: con N.C. 13-38-620-410, Propiedad de ROSALEZ, JUAN FRANCISCO. –
Con N.C. 13-38-620-390, Propiedad de RECABARREN, JUAN DAMACIO.Con N.C. 13-38-620-370, Propiedad de GALVAN, MARIO ALEJO.-

Con N.C. 13-38-630-350, Propiedad de RIVEROS, BLANCA ROSA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000283-2019**, iniciado por Rodríguez, Luis Roberto D.N.I. 10.806.307 y Guevara, Sara Pascuala D.N.I. 12.893.116.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 18.748 Abril 21/23 \$ 1.780.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. ° 24-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000262-2019 Rodríguez, Carina del Valle D.N.I. 25.549.858.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a Calle Gobernador Castro 1092 oeste, con N.C 04-34-090-690 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Novoa de Farwig, Susana Eufrosina; Novoa, Manuel Horacio; Novoa de Manzur, Martha Maria y Novoa, Eduardo Alfredo bajo el N° 5517, F° 17, T° 56, Departamento Rawson, Año 1970. —

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-090-700, Propiedad de TEJADA, AMERICO RODOLFO. -

Por el Sur: con N.C. 04-34-027-687, Propiedad de GALVEZ, DANIEL. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000262-2019**, iniciado por Rodríguez, Carina del Valle D.N.I. 25.549.858.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 18.747 Abril 21/23 \$ 1.800.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. º 23-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000180-2019 Escobar, Pablo Damacio D.N.I. 10.937.317 y Quevedo, Clara Susana D.N.I. 13.563.533.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Hipódromo, con frente a Calle Maipú 76 oeste, con N.C 04-34-640-590 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bettio, Luis Roque bajo el N° 2270, F° 70, T° 12, Departamento Rawson, Año 1958; a nombre de Bettio, Luis Roque, con parte indivisa en condominio con Esbry, Horacio Antonio bajo el N° 3156, F° 156, T° 13, Departamento Rawson, Año 1951 y a nombre de Bettio, Luis Roque bajo el N° 2087, F° 87, T° 8, Departamento Rawson, Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-643-592, Propiedad de BETTIO, LUIS ROQUE. -

Por el Sur: con N.C. 04-34-630-590, Propiedad de CASTRO, EDUARDO RAUL. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. º **212-000180-2019**, iniciado por Escobar, Pablo Damacio D.N.I. 10.937.317 y Quevedo, Clara Susana D.N.I. 13.563.533.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 18.752 Abril 21/23 \$ 1.800.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. ° 22-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000550-2019 Fernández, Juan Carlos D.N.I. M7.639.746.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a Calle 9 de Julio 535 oeste, Piso 5°, depto. "G", Edificio Natania II, con N.C 01-51-180-220-05-07 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Giménez, Catalina Isabel bajo el N° 4690, F° 90, T° 47, Departamento Capital, Año 1987. —

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 01-51-150-230, Propiedad de FERNANDEZ, PEDRO. –

Por el Oeste: con N.C. 01-51-140-200, Propiedad de GARCÍA FERNANDO SEBASTIAN.-Con N.C. 01-51-150-190, Propiedad de BELVEDERI DE M. DOMINGA y MASTRANGELO DE G. FLORINDA.

Por el Norte: con N.C. 01-51-250-210, Propiedad de MARIO GOLDSTEIN SACE INDUSTRIAL.-

Con N.C. 01-51-250-190, Propiedad de MADCUR CONSTUCC SOC ANONIMA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000550-2019**, iniciado por Fernandez, Juan Carlos D.N.I. M7.639.746.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 18.745 Abril 21/23 \$ 1.800.-

RESOLUCIONES







SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

0 9 FEB 2021

Ref.: Expte. Nº 30204/376-S-2019

RESOLUCIÓN Nº:



354 21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 02 a la firma SACU S.A., C.U.I.T. Nº 30-61586749-3, con domicilio fiscal en General Mosconi 4575 - C.P. (5425) Rawson - San Juan, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, correspondiente a los periodos mensuales 01 a 06/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agente de Percepción; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el agente de percepción conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 12/08/2019, como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a formular su defensa;

Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los periodos mensuales reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del agente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82º del Código Tributario Provinciala más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de seis (6) periodos mensuales en los cuales ha reiterado la conducta en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el impuesto mínimo mensual considerado es el vigente al momento en que se produjo la comisión de la infracción;









Anticipos 01 a 06/2019: 7 veces el impuesto mínimo mensual por cada incumplimiento, lo que arroja un importe total en concepto de multa de \$ 13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 36 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82º primer párrafo del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR a la firma SACU S.A., C.U.I.T. Nº 30-61586749-3, una multa de \$ 13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta), por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 82º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción, periodos mensuales 01 a 06/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2º: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (https://www.rentastucuman.gob.ar).

ARTICULO 3º: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al agente de percepción. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

CON GRACIEN DE LOS ANGELOS ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECTORA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

N° 74.329 Abril 22/28 \$ 5.000.-

"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"





GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

RESOLUCION No

039

OCC-2021

SAN JUAN, 15 ADK 2021

VISTO:

La Ley Nº 2135-A y su Decreto Reglamentario Nº 0396-MHF-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por las citadas normas legales, se fijan las exigencias para el otorgamiento del beneficio "Régimen del Compre Sanjuanino para Proveedores Locales" de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario Nº 0396-MHF-2021, articulo 3.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas es autoridad de aplicación de la Ley № 2135-A y la Oficina Central de Contrataciones (O.C.C.) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, administra el Registro Único de Proveedores del Estado y sus registros especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley № 2000-A y su Decreto Reglamentario № 0004-2020.

Que el Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 en su artículo 126 inciso 3, establece que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la O.C.C., administra el Registro de Beneficiarios Especiales, dirigido a proveedores locales, entre otros.

Que la Ley N° 2135-A en su artículo 12 abroga la Ley N° 158-A y por tanto las normativas que la reglamentan, siendo necesario en consecuencia oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 049-CGP-2013 y emitir la presente.

POR ELLO;

LA DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTICULO 1.- Se fijan como requisitos para el otorgamiento del beneficio "Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales", conforme lo estipulado por el Decreto Reglamentario № 0396-MHF-2021 artículo № 3, los que se detallan a continuación:

- 1º) Inscripción como proveedor del Estado: Tener la información actualizada como proveedor del estado ante el RUPE al momento de solicitar el beneficio. La cual debe ser verificada por el RUPE.
- 2º) Certificado de inscripción vigente de Industria y Servicios en San Juan: el mismo debe ser emitido por la Secretaria de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico acreditando lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 0396-MHF-2021, articulo 3.
- 3º) Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro de Constructores de la Provincia de San Juan: el mismo se solicita en el caso de tratarse de Empresas Constructoras Locales para acreditar lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 0396-MHF-2021, articulo 3.
- 4°) Antigüedad mínima de 24 meses de ejercicio en la actividad con domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan, anterior a la solicitud del beneficio: La misma debe ser acreditada por la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de San Juan de la empresa que solicite el beneficio.
- 5º) Habilitación Municipal dentro del territorio provincial: se debe solicitar una copia certificada de la misma por el Municipio correspondiente con fecha no menor a 3 meses.





"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

- 6º) Domicilio fiscal y legal en la provincia: Se considera como domicilio fiscal el declarado ante la Dirección General de Rentas y como domicilio legal el declarado ante el RUPE.
- 7º) Certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas: En el caso de persona jurídica deben acreditar conjuntamente con los miembros del órgano de administración, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.
- 8º) Declaración Jurada para Grupos Económicos: En caso de tratarse de empresas o grupos económicos extranjeros o nacionales, vinculados o controlados por grupos económicos, debe adjuntar una nota con carácter de declaración jurada que acredite que más del 50% de la facturación tenga origen en la provincia de San Juan, según establece la Ley Nº 2135-A en su artículo 8.
- 9º) Declaración Jurada como empleador: se debe presentar el formulario 931 de los últimos 6 meses, acreditando la presentación y pago del mismo, con nómina de personal incluida.
 - Además, deberá adjuntar nota con carácter de declaración jurada donde se manifiesta la cantidad de empleados en nómina con domicilio en la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2135-A artículo 2.
- 10°) Declaración Jurada Personas Habilitadas para contratar: Se debe manifestar en base a Declaración Jurada (DDJJ) que la empresa no se encuentra comprendida en los supuestos de la Ley de Contrataciones № 2000-A artículo 24 de la Provincia o las disposiciones que la sustituyan en el futuro.
- 11º) Unidades Tributarias: el solicitante debe abonar 15 (quince) UT para la resolución original de otorgamiento del beneficio y 6 (seis) UT para la copia certificada expedida por única vez por la Oficina Central de Contrataciones, y los valores que en adelante se establezcan.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO 2.- Al solicitar la renovación del beneficio, se exige el requisito que se indica en el inciso 1 de la presente norma. En caso de no estar vigentes, se exigen los certificados de los incisos 2 y 3 al momento de la solicitud de renovación.

Asimismo, deben estar actualizados al momento de la renovación las exigencias de los incisos 5; 7; 8; 9; 10; 11 del artículo 1 de la presente norma.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO 3.- Los proveedores que deseen solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales deben presentar y acreditar la totalidad de los requisitos ante Mesa de Entrada de la Oficina Central de Contrataciones. El solicitante debe presentar el formulario con carácter de declaración jurada, disponible en el Portal de Compras Públicas San Juan, detallando la documentación adjunta de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma legal.

Los proveedores pueden optar por solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino de manera electrónica, acreditando la totalidad de los requisitos y adjuntando la documentación exigida, con más el formulario de solicitud de inscripción o renovación con firma digital para su validación correspondiente. Lo requerido debe ser enviado al correo electrónico oficial compresanjuanino@sanjuan.gov.ar.





"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

039

-OCC-2021

RESOLUCION Nº ARTICULO 4. Una vez controlados y verificados los requisitos establecidos, se emite Resolución otorgando el beneficio, Ley Régimen de Compre Sanjuanino al Ley № 2135-A. En el Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado que emite el RUPE debe estar visible la fecha de otorgamiento y vigencia. El mismo debe ser enviado a un correo electrónico declarado. La presentación del certificado debe ser requisito único exigible en los procesos de contrataciones para gozar del beneficio otorgado por la Ley Nº 2135-A.

ARTICULO 5.- La vigencia del beneficio Régimen de Compre Sanjuanino Ley Nº 2135-A es establecida en la Resolución que otorga el mismo y debe ser dada en función de la fecha de habilitación municipal y del Certificado de Industria y Comercio o del Certificado de Registro de Constructores, el que fuere menor. Teniendo en cuenta que el presente beneficio no puede tener un plazo de vigencia superior a 1 año a partir de su emisión.

ARTICULO 6.- Abróguese la Resolución Nº 049-CGP-2013.

ARTÍCULO 7.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cta. Cte. 18.758 Abril 23 / 27 \$ 7.900.-

LICITACIONES





AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2021

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: "Demolición de alcantarilla existente, reconstitución y mejoramiento de cauce, construcción de alcantarilla, reconstrucción de calzada y obras complementarias", Ruta Nacional Nº 149; Tramo: Barreal Sorocayense; Sección: km. 122,28, en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil Ciento Seis (\$ 47.915.106,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con seis centavos (\$ 479.151,06).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo del 2021 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

Cta. Cte. 18.757 Abril 23 / Mayo 13 \$ 6.350.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente Nº 805-000836-2020 COMPRA DIRECTA Nº 28/21 LEY DE EMERGENCIA 783 – P.

OBJETO: Compra de equipamiento biomédico para el nuevo Hospital 25 de Mayo de la Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública..-

APERTURA: Viernes 30 de Abril del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos Veinte Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 65.221.011,30.-

<u>ATENCIÓN</u>: <u>Con la boleta del Pliego paga</u> se <u>DEBE</u> solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>RECEPCIÓN DE SOBRES</u>: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750- Oeste- 3er piso-Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>APERTURA</u>: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 18.759 Abril 23-26 \$ 600.-



O.S.S.E. INFORMA

Obras Sanitarias Sociedad del Estado Informa que la Licitación Pública Nº 2651 con Fecha de Apertura para el día 19 de abril de 2021 a las 08:30 hs. Ha sido pospuesta para el día 29 de Abril del corriente año a las 08:30 hs.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

EMILIANO MUNÓZ Dpto. Compras y Contrataciones OSSE SAN JUAN

Cta. Cte. 18.734 Abril 20-21-23 \$ 360.-



CÁMARA DE DIPUTADOS SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 4/21

OBJETO: "MOBILIARIO Y TABIQUERIA EDIFICIO ANEXO"
DIA Y HORA DE APERTURA: 04/05/2021 A LAS 9:30hs
DIA Y HORA DE VISITA: 27/04/2021 A LAS 11:00hs
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)
PARA PARTICIPAR PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA
tente.diputadossanjuan.gob.ar ó terenc.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE
LUCTIACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:30hs DEL DIA 04/05/2021.CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-

TUAP Williams D. González Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 18.753 Abril 22/26 \$ 420.-



"EXPEDIENTE Nº 802-000303-2.021"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N°03/2021, LEY N° 2000-A, DE CONTRATACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0519-HPDGR-2021.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA DETECTOR FLAT PANEL DE EQUIPOS DE RX MÓVIL, UBICADOS EN UTI Y UCO DE ESTE HOSPITAL.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 30/04/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 202.710,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES</u>: EDIFICIO VERDE 2 º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 18.756 Abril 22-23 \$ 720.-



"<u>TEXTO</u>": PRORROGA DE LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HS. POR FALTA DE PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL LOS DÍAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE ABRIL DE 2021

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/21 EXPTE Nº 600-000445-2021 DECRETO Nº 0333-MDHYPS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA BRINDAR ASISTENCIA A MENORES ESCOLARIZADOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 300.000,00 (SON PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 483.750.000,00 (SON PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 21 de MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1º PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

ARINA VAIVESA CHANCAY EFA A/C DE/CO. DE COMPRAS EFA A/C DE/CO. DE COMPRAS SUMMINISTERIO SUMMINISTERIO DE DESARROZO Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 18.755 Abril 22/30 \$ 2.600.-



GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2021 EXPEDIENTE N.º 500-000135-2021

Llámese a Licitación Pública N.º 03/2021 (Ley 2000-A) para el día 03 de Mayo de 2021, a las 09:30 horas, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de espacios verdes **Renglón 1:** Parque Clásico, Plaza España, Feria de las Pulgas " y **Renglón 2:** Parque de Mayo ampliación Oeste y Complejo cultural Auditorio Juan Victoria, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Escribanía Mayor de Gobierno, sito Av. Ignacio de la Roza 136 (E) - Capital, autorizada por Resolución N.º 177-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.637.696,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 03 de Mayo del corriente año <u>hasta</u> las 09:00 horas.

Consultas: 0264-4303302/4305414 - contratacionesdpev@gmail.com

Dra. SILVIA RODRIGUEZ
CONTADOR
D PE V. D P D.U.
MHISTERS DE GRAS / SERV PUBLICOS

RODRIGUEZ Silvia Elena Firmado digitalmente por RODRIGUEZ Silvia Elena Fecha: 2021.04.20 12:42:40 -03'00'

Cta. Cte. 18.751 Abril 21/23 \$ 1.050.-



GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2021 EXPEDIENTE N.º 500-000105-2021

Llámese a Licitación Pública N.º 01/2021 (Ley 2000-A) para el día 04 de Mayo de 2021, a las 09:30 horas, para la "Adquisición de insumos de riego", por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitaciones ubicada en Centro Cívico 2° Piso, núcleo 6, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en Av. España 50 (S) - Capital, autorizada por Resolución N.º 136-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.039.847,80

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 04 de Mayo del corriente año <u>hasta</u> las 09:00 horas.

Consultas: 0264-4303302/4305414 - contratacionesdpev@gmail.com

Dra. SILMA RODRIGLIEZ
CONTADOR
D.P.E.V. - D. P.D.U.
MINISTERIO DE CERNA L'SERV PUBLICOS

RODRIGUEZ Silvia Elena Firmado digitalmente por RODRIGUEZ Silvia Elena Fecha: 2021.04.19 11:37:07 -03'00'

Cta. Cte. 18.746 Abril 21/23 \$ 960.-



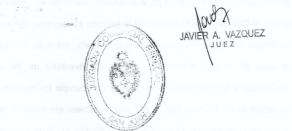
EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N°: 6312 "PATRIMONIO DE LA FALLECIDA ARAGÓN ALICIA MARINA. QUIEBRA INDIRECTA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 30 de marzo de 2021. RESUELVO: I- Declarar la quiebra indirecta del patrimonio de la fallecida ALICIA MARINA ARAGÓN, D.N.I. Nº 1.830.419. IV- Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, CPN Fernando Javier Ciancio, lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. **V-**Ordenar a los herederos de la fallecida y a terceros, que entreguen al Síndico los bienes del patrimonio de la fallecida, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los mismos. VI-Ordenar a los herederos de la fallecida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarlos a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a los herederos de la fallecida, con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. VIII- Ordenar se intercepte la correspondencia que se dirija a la fallecida, a cuyo fin deberá oficiarse a las empresas que se dedican al envío y distribución de



correspondencia. X- Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fíjase fecha para que Sindicatura presente el recálculo de los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el día 23 de abril de 2021. Fíjase el 7 de junio de 2021 para que Sindicatura presente el Informe General. XI- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS. San Juan, 19 de abril de 2021.



N° 3708 Abril 23/29 Eximido.-

EDICTO BOLETIN OFICIAL

El Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito Anexo Jujuy -Jujuy 64 norte – Torre 1 (este) – 3° Piso, Ciudad de San Juan, en autos caratulados "OCCIDENTE CIA. FINANCIERA S.A.S/ QUIEBRA", Expte. 17223, pone en conocimiento de los interesados el informe final y proyecto de distribución complementario de fondos, presentado por la Sindicatura. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la PROVINCIA DE SAN JUAN.

San Juan, 3 de abril de 2021-



Dra. Romina Pereyra Carta Secretaria

N° 74.315 Abril 22-23 \$ 200.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 28.300 caratulados: "MEGA ELECTRICIDAD S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son: CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "MEGA ELECTRICIDAD S.A.S." del 05/02/2021. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: A) el Sr. MARTIN MIGUEL ROMERO, D.N.I. Nº 35.507.618, CUIT Nº 20-35507618-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Abril de 1991, de 29 años de edad, de profesión ingeniero eléctrico, estado civil soltero, domiciliado en calle David Chávez Oeste Nº 356, Capital, San Juan, 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Lateral Sur de Avenida Circunvalación 50 Este, Capital, San Juan. 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, diseño, confección, transformación, comercialización, intermediación, representación, consignación, mandato, comisiones, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades principales: (a) Ingeniería Eléctrica; (b) Obras Eléctricas; (c) Consultoría Eléctrica; (d) Mantenimiento y Normalización de Sistemas Eléctrica; (e) Automatización, Control e Instalación; (f) Diseño, Producción y Comercialización de Sistemas cuya fuente sea Energía Solar; (g) Comerciales, a través de la compra, venta y distribución de los bienes referidos anteriormente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años. 5.- CAPITAL \$100.000, representado por igual cantidad de acciones





ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sr. MARTIN MIGUEL ROMERO: 100.000 acciones.6.-ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN MIGUEL ROMERO CUIT 20-35507618-1 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCAS EMILIANO ZALAZAR GARCÍA, CUIT 20-35506506-6 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Enero de cada año.

San Juan, 12 de abril de 2021.



SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 74.338 Abril 23 \$ 850.-



EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 28.467, caratulados: "FRUSAN S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente. Se hace saber que por Acta de reunión de socios de fecha 15/10/2020 los socios de "FRUSAN S.R.L." CUIT Nº 30-71023974-2, designan como Gerente a la Sra. Lucia Beatriz Muñoz CUIT 27-20887744-0. San Juan, 05 de Abril de 2021.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

BO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MELIAN IRMA AGUSTINA D.N.I. 3.217.585 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177141, CARATULADOS "MELIAN IRMA AGUSTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.





EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CORIA NELY FELIPA, D.N.I. Nº 3.247.886 en autos Nº 176215, caratulados: "CORIA NELY FELIPA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 140213)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan. 13 de abril de 2021.

MARIA SOL MACCHI



EDICTO JUDICIAL

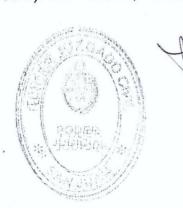
OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS MESTRE D.N.I.13.122.334 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177286, CARATULADOS "MESTRE JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.

FIRMA AUTORIZADI



EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JESUS MARÍA MOREIRA D.N.I. 11.724.046 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177436, CARATULADOS "MOREIRA JESUS MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de abril de 2021.



IRMA AUTORI





PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ FELIZA (D.N.I. 8.088.358) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 169108 caratulados "RODRIGUEZ FELIZA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.O.C.N.) SAN JUAN, 12 de abril de 2019.-

N° 74.335 Abril 23/27 \$ 80.-

JEFE DE DESPACHO



Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUERO AMALIA D.N.I. 4.783.938 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº176104 caratulados"AGUERO AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de abril de 2021.-

N° 74.342 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL DNI 8.067.719 Y MUÑOZ MIGUELA ANGEL DNI 3.145.868, en autos Nº 177433, caratulados: "FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL Y MUÑOZ MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, se abril tia 2021.

N° 74.340 Abril 23/27 \$ 80.-



JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WASHINGTON ARROYO, en **Autos Nº 31422**, caratulados: "ARROYO, CARLOS WASHINGTON S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



N° 74.332 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROSIEL ARROYO, en **Autos Nº 31289**, caratulados: "ARROYO, PEDRO ROSIEL S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



N° 74.331 Abril 23/27 \$ 80.-



Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. <u>BALMACEDA JUSTO RUFINO</u> <u>dni 6.728.632</u> para que hagan valer sus derechos, en Autos Nº 6744/21, Caratulados: "BALMACEDA JUSTO RUFINO s/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de abril de 2021

Dra MABEL SUSANA LOPEZ

N° 74.330 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MORALES JUAN JOSE en autos Nº 176969, caratulados "MORALES JUAN JOSE S/ Sucesorio". Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 16 de abril de 2021.



Dra. VIRGINIÁ del V. HOLEYWELL PROSECRETARIA

N° 74.334 Abril 23/27 \$ 80.-



El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil. Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WIERNES LORGIA D.N.I. 1.835.852. Y MEDINA ROQUE HORACIO, D.N.I. Nº 6.750.510 en autos Nº 176679, caratulados: "WIERNES LORGIA Y MEDINA ROQUE HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de abril de 2021.

EDICTO



prosecretaria

N° 74.322 Abril 22/26 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Juzgado Civil Nº03, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARBOZA, ANTONIO ROSARIO D.N.I. 7.936.507 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176520, CARATULADOS "BARBOZA ANTONIO ROSARIO S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.-



N° 74.327 Abril 22/26 \$ 80.-





El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBA FABRICIO CRISTIAN Doc. ident. Nº 41.776.419, en autos Nº 4660/21, caratuladosALBA FABRICIO CRISTIAN, SUCESORIO - Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-0). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.-

N° 74.320 Abril 22/26 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ANGEL DEMENCIO DIAZ, D.N.I. Nº 6.760.403 en autos Nº 176363, caratulados: "DIAZ ANGEL DEMECIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021

N° 74.314 Abril 22/26 \$ 80.-



El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MOLINA ESTEBAN ALEJANDRO, con DNI nº 6.737.346; en autos nº 589/18, caratulados MOLINA ESTEBAN ALEJANDRO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 8 de abril de 2021.-

VALLE FERTIL



OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANGEL ESTEBAN AUGUSTO D.N.I. 20.132.849 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177193, CARATULADOS "AUGUSTO ANGEL ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de abril de 2021.





OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ ALICIA ORTIZ D.N.I. 14.696.456 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº174476, CARATULADOS "ORTIZ ALICIA EDITH S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.



N° 74.301 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.RECABARREN FELIPE HORACIO, D.N.I. Nº 11.776.796 en autos Nº 176927, caratulados: "RECABARREN FELIPE HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2021.

OFIJU CIVIL N° 1

N° 74.296 Abril 21/23 \$ 80.-



Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOUTO DORA AMALIA D.N.I. 2.600.563 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº176352 caratulados"SOUTO DORA AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.

San Juan, 19 de febrero de 2021.-



N° 74.309 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32763-B, caratulados: "RODRIGUEZ JUAN JOSE Y SOSA ARMINDA ELIZABETH S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con comicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana su vá Mendoza - Juez de/Paz Letrada.-

N° 74.311 Abril 21/23 \$ 80.-

Dra LUCIANA SALVA NENDOZA



El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 11.339.925 en autos Nº 176464, caratulados: "RODRIGUEZ MIGUEL ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.-Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan. 30 de marzo de 2021.

N° 74.308 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Castro Ramon Ernesto D.N.I 11.481.111 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176094, CARATULADOS "CASTRO RAMON ERNESTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publiquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de abril de 2021.

LIC FRANCISCO, JÁVIER CAÑIZARES

N° 74.312 Abril 21/23 \$ 80.-



Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELLY OFELIA FERRER D.N.I. 1.782.572 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº176870 caratulados"FERRER NELLY OFELIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 122323))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de abril de 2021.-



OLLLO WATALIA ROMERO WATALIA ROMERO WATALIA ROMERO

N° 74.297 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. <u>BALMACEDA JUSTO RUFINO dni 6.728.632</u> para que hagan valer sus derechos, en Autos Nº 6744/21, Caratulados: "BALMACEDA JUSTO RUFINO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de abril de 2021

Ta. CLAUDIA VANESA RUIZ

Dra. MABEL 3. LOPEZ

N° 74.294 Abril 21/23 \$ 80.-





El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO MARIANO EMANUEL, D.N.I. Nº 38.461.452 en autos Nº 177189, caratulados: "CASTRO MARIANO EMANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021

N° 74.300 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. AZCURRA ANTONIA JUANA, en Autos Nº 8216/21, caratulados "AZCURRA ANTONIA JUANA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nacion.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a plas judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en Boietín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan. 7 de abril de 2021-

Dr. Guillermo Rahme Qualtropar JUEZ DE PAZ LETRADO JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 74.293 Abril 21/23 \$ 80.-



OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ MARIA INES D.N.I. 2.502.425 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176683, CARATULADOS "GONZALEZ MARIA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de marzo de 2021.





puzgado de paz letrado del departamento calingasta cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: DUAMEL DEL CÁRMEN BORQUEZ, para que haga valer sus derechos en Autos Nº: 69/21 SUC caratulados: "BORQUEZ DUAMEL DEL CARMEN S/SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de marzo de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, firma autorizada.

JUAN PABLO MUT PAJON FIRMA AUTORIZADA JUZGADO DE PAZ LETRADO DE GALINGASTA



ROXANA MARIELA ESAIN BRKIC JUEZ DE PAZ LETRADO DE CALINGASTA

N° 74.305 Abril 21/23 \$ 80.-



OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILAR ISBARBO VICTOR RAUL D.N.I. 13.507.258 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176792, CARATULADOS "AGUILAR ISBARBO VICTOR RAUL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.

FIRMA AUTORIZ



El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUIZ MARIA ELENA, en Autos Nº 41/21, caratulados RUIZ MARIA ELENA S/ SUCESORIO (Dra. Andrea Olivera). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-



Dra. Lorena A. Fernandez SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ



OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY MANUEL ISMAEL DNI 6.742.06 Y BERMUDES ORTENCIA ROSALIA DNI 3.163.951 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176828, CARATULADOS "GODOY MANUEL ISMAEL Y BERMUDES ORTENCIA ROSALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de abril de 2021.



N° 74.306 Abril 21/23 \$ 80.-



OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO DOLORES D.N.I. 1.725.793 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176882, CARATULADOS "CASTRO DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.



OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA JOSÉ ALBERTO D.N.I. 12.049.393 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176680, CARATULADOS "GARCIA JOSE ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.



N° 74.304 Abril 21/23 \$ 80.-

RECAUDACIÓN MES DE MARZO DE 2021

Total \$	600.839,00
Impresiones\$	123.300,00
Publicaciones\$,

RECAUDACIÓN DIARIA

22-04-21